INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/049/2022

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
Concesionario de la estación XEDK-TDT
Antonio de Mendoza número 130, Colonia Lomas Virreyes, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 1 de febrero de 2022, cuya Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada 004399, mediante el cual el C. Ricardo Ordoñana Ripoll, en su carácter de apoderado legal de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. (Concesionario), informa de la terminación de las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "8.2", a través de la estación XEDK-TDT, canal 35 (596-602 MHz), en Guadalajara, Jalisco, y solicita lo siguiente:

> ... Tomar nota de la terminación de las transmisiones de la programación de El Heraldo, a partir del 31 de enero de 2022, a través del canal de multiprogramación 8.2, del canal 35, XEDK-TDT, de Guadalajara, Jalisco.

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) tiene por presentado el escrito de mérito, y una vez analizado su contenido, se procede a acordar sobre la terminación de las transmisiones en multiprogramación a través de la estación XEDK-TDT, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Con motivo de lo anterior, y toda vez que:

I. El Pleno del Instituto, mediante resolución P/IFT/240321/115 del 24 de marzo de 2021, autorizó al Concesionario el acceso a la multiprogramación a través de la estación XEDK-TDT, canal 35 (596-602 MHz), en Guadalajara, Jalisco, para la transmisión de los canales de programación "LA OCTAVA TELEVISIÓN" y "HERALDO TELEVISIÓN JALISCO" (este último programado por el tercero R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.), utilizando los canales virtuales 8.1 y 8.2, respectivamente.

II. El Concesionario informa de la terminación de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "8.2" (HERALDO TELEVISIÓN JALISCO), manifestando que ello obedece a una "notificación" del tercero R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V. sobre la terminación anticipada del contrato celebrado entre ese tercero y el Concesionario para el

acceso al referido canal de programación, por haber acontecido un caso fortuito o de fuerza mayor "(con) motivo de la pandemia mundial derivada del Covid-19 y sus variantes Delta y Omicrón".

III. El Concesionario manifiesta expresamente que a partir del 31 de enero de 2022 se terminaron las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "8.2" (HERALDO TELEVISIÓN JALISCO).

IV. De acuerdo con el artículo 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, bajo una interpretación integral de la Sección II del Capítulo IX del Título Quinto de la citada ley (titulada "Multiprogramación"), los concesionarios de radiodifusión serán responsables de la operación técnica de la estación de radiodifusión, pero no del contenido que les sea entregado por programadores o productores independientes (terceros a quienes se brinde acceso a la capacidad de los canales de programación en multiprogramación), quienes serán responsables del mismo.

V. De acuerdo con el artículo 8, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), el acceso a la multiprogramación es voluntario por parte de los concesionarios de radiodifusión. En consistencia con ello, tales concesionarios también podrán terminar las transmisiones en multiprogramación (previamente autorizadas), ya sea de uno o más canales de programación, siguiendo las formalidades que para tal efecto establece el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto, del citado dispositivo normativo.

Bajo este panorama, esta UMCA toma conocimiento de la terminación de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "HERALDO TELEVISIÓN JALISCO", cuyo acceso fue brindado por el Concesionario al tercero R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., a través de la estación XEDK-TDT, canal 35 (596-602 MHz), en Guadalajara, Jalisco, utilizando el canal virtual 8.2. Lo anterior, especialmente por lo expuesto en el numeral III.

En consecuencia, se tiene como fecha de terminación de transmisiones del canal de programación "HERALDO TELEVISIÓN JALISCO" a partir del 31 de enero de 2022, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

Asimismo, se considera que a partir del 31 de enero de 2022 el Concesionario da por terminado el acceso a la multiprogramación autorizado por el Pleno del Instituto mediante resolución P/IFT/240321/115 del 24 de marzo de 2021, pues en el escrito que es objeto del presente oficio expresa su voluntad en que se tome nota de la terminación de transmisiones del canal de programación "8.2"

(HERALDO TELEVISIÓN JALISCO), lo cual involucra una renuncia tácita a la autorización en comento (con independencia de la voluntad del tercero al que se brindó acceso a la capacidad del referido canal de programación); máxime que a través de la estación XEDK-TDT se continuarán con las transmisiones de un solo canal de programación. Se dice lo anterior con fundamento en el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este último aplicado de manera supletoria en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cabe precisar, que lo acordado en el presente oficio se hace sin prejuzgar sobre el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16, párrafo segundo, de los Lineamientos, consistente en dar aviso a las audiencias sobre la terminación de transmisiones de un canal de programación en multiprogramación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción IV, 7, 15, fracción LXIII y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 8 y 16 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; y 4, fracción V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

MAYRA NATHALÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto, para conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, para su inscripción.
Luis Gerardo Canchola Rocha, Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto, para los efectos legales correspondientes.
Salvador Flores Sanillián, Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, para conocimiento.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER033419CO-105365

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 059399

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2022

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN "HERALDO TELEVISIÓN JALISCO", CUYO ACCESO FUE BRINDADO POR EL CONCESIONARIO AL TERCERO R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., UTILIZANDO EL CANAL VIRTUAL 8.2.
OTORGADO A:	CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
ACUERDO:	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/049/2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	28 DE FEBRERO DE 2022
DISTINTIVO:	XEDK-TDT

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2022_3263
LDV/sss

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE
FECHA FIRMA: 2022/06/07 10:14 AM
AC: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
ID: 15178
HASH:
DA4F4A0BC1C044D6F5131EF80BC0EDCE17CD3AF34DEBE801737C495C36AF6497